OBJETO:	**ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS.**
PLAZO PRORROGADO:	**HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
VALOR DEL CONTRATO:	**($23.625.011,00)**
CONTRATISTA:	**AMV CONSULTORES S.A. con NIT. 901245617-4**

CONTRATO No. 2192-1-2024, PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 2192 DE 2024. Entre los suscritos **JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.259.519 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial según **Resolución de nombramiento No. 1221 del 28 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No.000040 del 02 de junio de 2020,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante los Decretos 2618 de 2013 y el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada parcialmente por la resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021 y la resolución No. 3684 del 24 de noviembre de 2021, esta última modificada por la resolución 3924 del 07 de diciembre de 2021; expedidas por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, el señor **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.655.823, en representación legal de la firma **AMV CONSULTORES S.A.S.** con NIT 901245617-4, en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno para contratar, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2192 DE 2024**, hemos convenido prorrogarlo previas las siguientes consideraciones: **1)** En el Instituto Nacional de Vías Territorial Caldas, se encuentra vigente y en normal desarrollo el contrato No. **2192 DE 2024**, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS." 2)** Que mediante oficio AMV-2192-2024-004 del 23 de agosto de 2024, el contratista **AMV CONSULTORES S.A.S.**, con quien esta entidad tiene suscrito el contrato No. 2192 de 2024, solicita la prórroga del mencionado contrato, con base en lo siguiente: *"(...) De manera respetuosa acudimos a su despacho con el fin de solicitar prórroga No. 1 del contrato de consultoria No. 2192 de 2024, esta solicitud de prórroga se realiza al verificar que es necesaria para poder cumplir con el alcance total del contrato dado que debido a las condiciones climáticas y al mal estado de las vías de acceso a los sitios en los cuales se realiza la actividad de toma muestras, se presentaron inconvenientes en el momento acceder a estos lugares. Actualmente, a la fecha hemos completado satisfactoriamente la toma de muestras en todos (23) los puntos en las veredas especificadas en el contrato, e incluso se tomó tres (3) adicionales para un total de (26) tomas de muestras. En ese orden de ideas, a la fecha ya se encuentran las tomas de muestras de todos los puntos que en su momento indicaron, sin embargo, hace falta el trabajo de laboratorio, análisis de los resultados de los ensayos, procesamiento de los mismos y organizar los entregables. Es por ello que, por las razones*

anteriormente expuestas amablemente se solicita una prórroga para el contrato de consultoría 2192 de 2024, así: Prórroga por treinta (30) días, con lo cual se tendría una nueva fecha de terminación para el 23 de septiembre de 2024. (...)". **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga del 23 de agosto de 2024, suscrito por el contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial, el cual hace parte integral de la presente prórroga. Por lo anterior, entre las partes, han acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2192 de 2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2192 de 2024, hasta el 23 de septiembre de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la retribución de los recursos de los recursos existentes del contrato No. 2192-2024, y no presentará reclamación alguna ante el Instituto Nacional de Vias, que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías únicas estipuladas en el contrato principal de conformidad con el plazo que se fija en la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal No. 2192 de 2024 y todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por lo acordado en la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las Garantías Únicas de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Se firma digitalmente el veintitrés (23) de agosto de 2024 en SECOP II.

Elaboró: Juan José López Hernández
Aprobó: Julio Enrique Guevara Jaramillo